



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Beneficios penitenciarios en el tráfico de ilícito de drogas en
establecimientos de la región Huánuco, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Añari Lopez, Jorge Enrique (orcid.org/0009-0002-9396-2921)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)
Mag. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Procesal penal, Sistema de penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Con todo cariño para cada una de las personas que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano, cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes por siempre, mi agradecimiento.

Jorge Enrique

Agradecimiento

A Dios quien supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar ante los problemas, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad, ni desfallecer en el intento.

A mis asesores académicos, por su incansable tarea de perfeccionar mis conocimientos y seguir aprendiendo, demostrando que poseen realmente vocación de enseñanza y profesionalismo y hacer lo que un buen maestro hace, enseñar sin límites.

El autor.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, GABRIELA DEL PILAR PALOMINO ALVARADO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Beneficios penitenciarios en el tráfico de ilícito de drogas en establecimientos de la región Huánuco, 2022", cuyo autor es AÑARI LOPEZ JORGE ENRIQUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GABRIELA DEL PILAR PALOMINO ALVARADO DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:11:08
NAPOLEON ARMSTRONG SALAS VELASQUEZ DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:16:34

Código documento Trilce: TRI - 0642828





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, AÑARI LOPEZ JORGE ENRIQUE estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Beneficios penitenciarios en el tráfico de ilícito de drogas en establecimientos de la región Huánuco, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JORGE ENRIQUE AÑARI LOPEZ DNI: 46582801 ORCID: 0009-0002-9396-2921	Firmado electrónicamente por: JANARIL10 el 04-07- 2023 22:03:23

Código documento Trilce: TRI - 0570783



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. MARCO TEÓRICO.....	05
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6 Procedimiento.....	15
3.7 Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS.....	18
V. DISCUSIÓN.....	28
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS.....	43

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Formas de aplicación de los elementos doctrinarios de los beneficios penitenciarios en delito de tráfico ilícito de drogas en establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022	27
Figura 2. Criterios de aplicación de los elementos de la legalidad de beneficios penitenciarios en delito de tráfico ilícito de drogas en establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022	30
Figura 3. Criterios de lesividad del delito que se vulneran al aplicarse beneficios penitenciarios en delito de tráfico ilícito de drogas en establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022.....	33
Figura 4. Eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022	36

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo determinar la eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco, 2022, siendo un estudio de tipo básico, de diseño fenomenológico, donde el escenario fueron los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, donde se hayan tramitado beneficios penitenciarios, los participantes son: 02 jueces, 02 fiscales, 06 abogados, siendo la técnica la entrevista semi estructurada y el instrumento el cuestionario, los resultados expresan que la aplicación de los elementos doctrinarios se sujetan a criterios de formalidad de la ley: los criterios de aplicación de los elementos de la legalidad se ejecutan de acuerdo con el marco legal aplicable a los beneficios penitenciarios y los criterios de lesividad, su análisis se centra solo en el cumplimiento de los criterios de formalidad de la readaptación, reeducación y resocialización del interno. Se concluye que, no existe eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco, 2022, principalmente por estigmatizaciones sociales hacia este delito que limitan la acción de los jueces, por confusión jurídica en el tipo de beneficio solicitado y por informes de tratamiento penitenciario no fundamentados adecuadamente.

Palabras clave: Beneficio penitenciario, tráfico ilícito, drogas, interno.

ABSTRACT

The objective of the study was to determine the legal effectiveness of prison benefits in the crime of illicit drug trafficking in the Huánuco region, 2022, being a basic type study, of phenomenological design, where the scenario was the penal establishments of the Huánuco region. , where prison benefits have been processed, the participants were 02 judges, 02 prosecutors, 06 lawyers, the technique being the semi-structured interview and the instrument the interview questionnaire: the results show that the application of the doctrinal elements is subject to formality criteria of the law: the application criteria of the elements of legality are executed in accordance with the legal framework applicable to prison benefits; and the harmfulness criteria, its analysis focuses only on compliance with the formality criteria of the rehabilitation, re-education and re-socialization of the inmate. It is concluded that there is no legal efficacy of prison benefits in the crime of illicit drug trafficking in the Huánuco region, 2022, mainly due to social stigmatizations towards this crime that limit the action of judges, due to legal confusion in the type of benefit requested and for reports of prison treatment that are not adequately substantiated.

Keywords: Prison benefits, illicit trafficking, drugs, inmate.

I. INTRODUCCIÓN

Los beneficios penitenciarios, como una modalidad para generar oportunidades de resocialización de los condenados por diversos delitos, no siendo un derecho, tal como menciona Piña (2023) otorgar beneficios penitenciarios menguan los horrores intra muros, donde en diversos países su aplicación solo exige que se cumplan metas procedimentales y no hacen valoraciones de la capacidad de resocialización del interno, ni las condiciones de criminalidad y lesividad del delito, existiendo una alta discrecionalidad para su aplicación, en donde para algunos delitos como el tráfico ilícito de drogas, al equipar las modalidades de tenencia, transporte, comercialización como similares, haciendo que se extralimite la capacidad punitiva de la sanción, al considerar como de alta criminalidad todas estas formas, tal como ocurre en muchos países centroamericanos.

Es así, que en el ámbito ecuatoriano, los beneficios penitenciarios tal como lo indica Arrias (2022), para el caso del delito de tráfico de drogas ilegales las leyes han estado centradas en el populismo punitivo, haciendo cada vez más difícil acceder a los beneficios como la semi libertad, donde los criterios condicionantes de la mejora de su conducta y predisposición a no volver a cometer el delito no son tomados en cuenta y para aquellos casos como la micro comercialización de drogas es común que juzgadores estimen en muchos casos criterios como, los informes que emiten las administraciones penitenciarias dadas sus limitaciones logísticas no dan certeza de ello, o simplemente por criterios subjetivos de considerar que estos delitos independientemente de su modalidad de su ejecución todos tienen una alta peligrosidad ante el bien tutelado.

Para el caso peruano, la persecución del delito del tráfico ilegal de drogas hace una diferenciación de los agravantes de su comisión y aun cuando en los últimos años se ha modificado la forma de su aplicación, Brousset (2022) indica que los beneficios penitenciarios con carácter de obtener una excarcelación relega a un segundo plano los criterios individualizadores de cada condenado, rigiéndose por

el delito que originó la condena como condición generalizadora, por tanto el problema de su aplicación no considera la razonabilidad adecuada de los principios de rehabilitación, reeducación y resocialización, que hace, que muchas veces sean rechazados las solicitudes de beneficios, tal como ocurre en los delitos de tráfico de drogas en sus condiciones no agravadas, que va en contra de la doctrina que dice que este instituto jurídico está configurado para propiciar en los internos estímulos para que adopten comportamientos readaptativos.

Si tomamos en consideración que según el INPE (2023) la población penitenciaria por delitos de tráfico ilícito de drogas en sus modalidades no agravadas es de 7966 internos (9.1%) y bajo las condiciones del hacinamiento penitenciario sobre el cual se desarrollan el cumplimiento de las penas, muchas de las doctrinas jurídicas dicen que una forma de menguar esta condición es el otorgamiento de beneficios penitenciarios, tal como lo expresó el D.L. 1513 que otorga beneficios de redención de pena por razones de salud por el COVID entre otros, a aquellos sentenciados por los delitos de tipificados en el art. 296-A último párrafo y art. 297 del Código Penal, que son delitos enmarcados dentro del tráfico de drogas, no aplicar correctamente lo definido por esta norma, o aquellos considerandos para los otros beneficios penitenciarios, traen como consecuencia que se tengan condiciones de hacinamiento y con pocas condiciones motivadoras para un adecuado proceso de reinserción social del interno.

Por otro lado, en el ámbito regional de Huánuco, desde la experiencia del investigador, se evidencia que el otorgamiento de beneficios penitenciarios que solicitan los internos que tienen condenas por tráfico ilícito de drogas tienen un alto nivel de rechazo de la solicitud, esto porque se ha estigmatizado su otorgamiento como si su otorgamiento estaría ligado a una acción de favorecimiento ilegal hacia el interno, todo ello como producto de los casos que originó la mega comisión del Congreso del caso “narco indultos”, lo que conlleva que la fundamentación de la denegatoria esté centrada en subjetividades y tienen a su vez una alta discrecionalidad en su aplicación.

Tomando esta consideración, se estableció como problema de la investigación para el problema general, ¿Cuál es la eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022? y como problemas específicos; a) ¿Cómo se aplican los elementos doctrinarios de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022?; b) ¿Cómo se aplican los elementos de la legalidad de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022? y c) ¿Cuáles son los criterios de lesividad del delito que se vulneran al aplicarse los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022?

Habiendo ya planteado los problemas, el estudio se justificó por su conveniencia, pues es un aporte para los operadores de justicia para tener elementos de análisis cuando se enfrenten a casos de beneficios penitenciarios en casos de tráfico de drogas; por su relevancia social, pues, el tratamiento de beneficios penitenciarios involucra a un sector social que independientemente del delito cometido merece atención por corresponder derechos y criterios de resocialización y readaptación para afrontar su vida en sociedad. Por su valor teórico, pues, los resultados fueron comparados con teorías y enfoques que dieron fundamentos a las variables enmarcados dentro de la perspectiva del derecho y que se trasformarán en fuente y aporte de conocimiento nuevo. Por su aplicación práctica, pues los resultados pueden ser aplicados en los casos de beneficios penitenciario del delito de tráfico de drogas, que sea una fuente contributiva para contar con una administración de judicial basada en la legalidad. Por su aporte metodológico, los instrumentos que se aplicaron fueron todos validados y luego de demostrar con los resultados la pertinencia para lograr los objetivos planteados, ser luego fuente de consulta.

Para el caso de los objetivos estos fueron para el objetivo general, Analizar la eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022 y para los objetivos específicos, a) Identificar las formas de aplicación de los elementos doctrinarios de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022; b) Identificar los criterios de aplicación de los elementos de la legalidad de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022; y c) Establecer los criterios de lesividad del delito que se vulneran al aplicarse los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022

Finalmente, las hipótesis fueron para la hipótesis general, HI: La eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, es favorable al proceso de resocialización del interno; para las hipótesis específicas; H1: Las formas de aplicación de los elementos doctrinarios de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, se sujetan a criterios de formalidad de la ley; H2: Los criterios de aplicación de los elementos de la legalidad de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, son cumplidos en los plazos que se previstos por la Ley; H3: Los criterios de lesividad del delito que se vulneran al aplicarse los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, son los referidos a la garantía penal de la persecución del delito

II. MARCO TEÓRICO

Damos inicio a este capítulo con los antecedentes, donde a nivel internacional ubicamos a Pila, et. al (2022) que analiza las creencias negativas que tienen los órganos de justicia en la persecución del delito de drogas en México, donde concluyen que, existen dos condiciones divergentes, la primera en lo referido a la legalidad, que implica que los jueces imparten justicia basados al apego a lo que expresamente define una norma legal, el que no siempre concuerda con el ideal de justicia que las personas poseen en lo individual, donde en lo específico al tráfico de drogas, los segundos, consideran que el tráfico de drogas se enmarca incluso como una modalidad de vida, del cual la rigurosidad del castigo es muy alta y que estas deben tener beneficios sustanciales para redimir la pena a través de mecanismos que poseen otros delitos.

Otro estudio es de Russoniello, et. al (2023) que analiza la despenalización de la tenencia de drogas en Oregón, USA, concluyen que, luego de establecer la medida donde se toma como premisa la tenencia de drogas en límites menores a 250 gr. desde un enfoque no punitivo, sino más bien como una condición del sujeto activo que esta pueda estar destinado a su consumo y por tanto tener un enfoque de salud, y esta condición llevada a la revisión de casos de sentencias ya dictadas con anterioridad a la dación de esta norma, se ha incrementado las solicitudes de beneficios penitenciarios de libertad condicional o derechos de gracia en estos casos, donde los jueces han empezado a revisar estos casos, donde se ha adicionado un enfoque de naturaleza resocializadora del condenado y su no pertenencia a un grupo criminal organizado, sino como una condición de consumidor.

Se tiene también a Slade (2021) quien al analizar la descriminalización de las drogas en Portugal, menciona que, la proporción de los reclusos con condenas por tráfico de drogas se ha aminorado de poco más del 40% al 15% luego que se empezó a aplicar el criterio de descriminalización del tráfico de drogas, que si bien en estricto sensu no es un retiro de la condición criminal del delito, sino más bien una condición

de otorgar beneficios libertad extra muro a quienes han sido condenados por traficar volúmenes menores a 300 gramos de estupefacientes, siempre que hayan logrado cumplir por lo menos la mitad de su condena y hayan mostrado condiciones de resocialización en trabajo y educación, lo que implica que no se renuncia a estimar que este delito es de alta lesividad, sino que ésta cuando es ocasionada por primarios, sin nexos con la criminalidad organizada y volúmenes pequeños, se pueden otorgar beneficios para una pronta incorporación a la vida en sociedad de aquel que ha cometido este delito.

Ahora presentamos a Guzmán (2019) que analiza el principio de lesividad en el delito de tráfico ilícito de drogas, donde concluye que la sanción del delito debe diferenciarse de la idoneidad, aptitud y la peligrosidad del accionar para controlar los actos que conlleven a su consumación, es decir analizar el propósito de cometer el crimen, ya sea de forma individual o entre dos más personas, donde por ejemplo el la proposición, los actos preparatorios y la conspiración está muy alejados de cometer un daño o poner en peligro de los bienes jurídicos protegidos, frente a su fase de consumación, donde la lesividad si se hace evidente en mayor medida. En ese orden de cosas, la aplicación de beneficios penitenciarios para este delito, debe tener en cuenta la tipicidad del delito en cuanto al daño ocasionado, pero a la vez la condición de su comisión, es decir individualmente o colectivamente.

Un quinto estudio es de Castillo (2020) donde analiza la legislación, los sistemas jurisdiccionales y las políticas criminales para perseguir el delito de narcotráfico en Centroamérica, concluye que, la perspectiva de aplicar políticas prohibicionistas en el tema de las drogas es ya un enfoque agotado, sobre todo cuando se estiman penas punitivas muy elevadas por el sólo hecho de encontrarse en posesión de alguna sustancia prohibida, sin que analicen las condiciones de tal posesión que en muchos casos está destinado a su consumo, limitando su análisis al tema penal y no social y de salud pública. Los beneficios penitenciarios bajo el criterio de redención de pena por educación y trabajo dentro de las cárceles, debe constituirse en un elemento sinequanon para la resocialización, un aspecto motivador para

reinsertarlos a la sociedad, sin estigmatizar el delito, como si todas sus modalidades tendrían el mismo nivel de lesividad sobre la sociedad y la salud pública.

En el ámbito nacional, se ubica a Mamani, et. al (2020) quien hace un análisis crítico desde el enfoque de la criminología del delito de tráfico ilícito de drogas en la región Puno, concluyendo que, actualmente en el ámbito peruano sobresale un enfoque de sobre criminalización y represivo hacia este tipo de delitos; sin embargo, desde la perspectiva de la población existe una condición flexible y de tolerancia hacia el delito, habiéndose ya roto el estereotipo que este delito es cometido por extranjeros, donde en los detenidos presentan características socio económicas muy parecidas. Existe una percepción que políticas criminales actuales condenan a las personas que han cometido este delito, como individuos sociales desahuciados imprimiéndoles una marca de estigmatización que “quien entró a este mundo, jamás sale de él”, lo que genera en los operadores de justicia un rechazo casi de plano al otorgamiento de beneficios penitenciarios.

Se tiene también a Antay, et. al (2023) quien analiza el derecho a la libertad en los casos de tráfico ilícito de drogas, concluye que, en los procesos contra el tráfico ilícito de drogas existe una predisposición exagerada a definir la prisión, lo que se evidencia cuando ya hecho regla que se ordene prisión preventiva, lo que hace que este instituto legal pierda totalmente su condición de excepcional que es reconocido por la jurisprudencia y la doctrina, abuso que luego de la sentencia condenatoria, los criterios de otorgamiento de derechos de gracia o beneficios penitenciarios para este tipo de delito se ha hecho casi imposible de lograrlos, teniendo un alto enfoque punitivo de la sanción y pocos elementos tendientes a la resocialización.

Una tercera investigación es de Rosas (2019) que analiza la conspiración en el delito de tráfico de drogas, el que se constituye en una mera intención de ejecutar el delito, sino, que se debe acreditar en alguno de los acusados acciones deliberadamente reveladoras de la intencionalidad común de llevar a cabo el delito para el concertadamente se han puesto de acuerdo, pues, no se trata de deseos o

intenciones, que trata a que a partir de ello se ha puesto en evidencia el delito. Dado que el delito de tráfico de drogas implica altos niveles de criminalidad organizada, la conspiración se pondrá en manifiesto a partir de que los implicados coordinan, planean y luego se instrumentaliza el hecho punitivo, aun cuando esta última acción no haya sido ejecutada por los conspiradores. En este hecho, la condición criminal para cometer el delito, agrava la condición de la pena a ser impuesta y sobre ello los condicionantes expresamente definidos por Ley sobre las condiciones de carcelería y los beneficios penitenciarios que se pueden otorgar.

Así mismo se tiene a Oncehuay (2023) quien analiza la discrecionalidad que adoptan los jueces para otorgar beneficios penitenciarios, concluye que, se ha advertido que los jueces al momento de resolver las solicitudes de beneficios penitenciarios, toman posturas con mayor incidencia en los criterios subjetivos, sin analizar a profundidad los criterios objetivos, lo que genera una indebida motivación de la resolución de los casos. Los jueces en las audiencias toman en consideración la personalidad del sentenciado, donde analizan su conducta con el objeto de corroborar su proclividad para volver a cometer el delito y para el caso de los delitos de drogas, analizan la relación que podrían asumir o tienen con otros grupos proclives al delito.

Por último, tenemos la investigación a nivel nacional es la desarrollada por Cholán (2019) que analiza las restricciones a obtener libertad como beneficio penitenciario en los casos de delito de drogas, concluye mencionando que, lo dispuesto por la Ley 26320 en su artículo 4, lesionan el principio de proporcionalidad, resultando poco eficientes para la consecución de la resocialización como fin ulterior de la pena, asimismo, lesiona el principio a la igualdad, pues se genera una discriminación de naturaleza negativa que se basa en la gravosidad hacia el bien jurídico que se protege por el tipo penal y no sobre la base de diferenciar naturalmente las personas o por diferencias objetivas relativas a los propósitos del derecho penal.

Ahora presentamos el marco conceptual de las variables, así para la variable beneficios penitenciarios, según Durán (2020) se consideran como medios de naturaleza jurídica que facilitan la reducción su estancia en prisión de un penado privado de su libertad de forma, así como otorgarle alguna mejora de sus condiciones durante su detención. Por su parte Solis (2016) señala que, son dispositivos que incentivan la resocialización del penado privado de su libertad, empleando mecanismos para su participación en acciones de formación educativa o laborales, así como ser parte de las acciones de terapia psicológica, sociales y legales y sociales que son ofertadas por la administración de un centro carcelario, a las que se incluyen también aquellas acciones desarrolladas por mutuo propio por los internos con tal finalidad. Desde el precepto doctrinario Haimson (2022) siendo un beneficio es la concreción de una acción que favorece al reo, motivado por que ha cumplido con realizar algunas condiciones favorables para su resocialización.

Así mismo, partiendo del concepto de beneficio, este por tanto, persé no es un derecho, sino más bien una concesión que la autoridad jurisdiccional tiene para su otorgamiento, bajo ciertas condiciones, por lo general, son el tiempo de permanencia en el reclusorio en función del tiempo de la pena impuesta, acciones de resocialización mediante la educación y el trabajo, comportamiento acorde con la condición de reeducación y cumplimiento del pago de la reparación civil, esta última según se haya dispuesto en la sentencia, gravosidad del delito cometido. (Milla, 2019). Por su parte Prado (2018) indica que tienen como base jurídica los principios de reinserción, readaptación y reeducación que infunde el fin preventivo especial que se le otorga a la pena, en concordancia con el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Estado; sin que sean considerados como derechos fundamentales, siendo estos pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado concede o regula estímulos a un condenado con fines de resocialización (Solis, 2016; p.23)

Los beneficios penitenciarios desde el provecho que se logra, Harnett y Jhonson (2022) indica que puede ser aquellos otorgan mejoras a los escenarios de vida del preso, que en la mayoría de las normas penales del mundo estas son, la visita íntima, permiso de salida por razones excepcionales como el fallecimiento de un familiar muy cercano o acciones de retribución de facultades como el tener visitas especiales, trabajar horas extras para la redimir pena, desarrollo de trabajos auxiliares, siendo estos considerados estas concesiones intramuro, salvo el permiso de salida, siendo otorgada por lo general por quien ejerce la autoridad del penal o de sistema penitenciario. Otros beneficios son aquellos que posibilitan la libertad anticipada, es decir dar libertad antes del cumplimiento de la pena como una condición de haber demostrado su progresión al tratamiento, siendo llamados beneficios extramuros y lo otorga la autoridad judicial a petición de parte. En el caso peruano, de acuerdo a lo normato por el artículo 42 del Código de Ejecución Penal, este tipo de beneficios incluyen la redención del tiempo de la condena por acciones educativas y trabajo; semilibertad; liberación condicional (Solis, 2016; p.25)

Las teorías que fundamentan la aplicación de los beneficios penitenciarios se tiene la Teoría del Refugio Temporal, que Bucerius, et. al (2021) indica que siendo las prisiones un lugar donde permanece privado de su libertad un condenado, esta condición casi siempre es temporal, es decir preso que ingresa, preso que sale, por consiguiente es durante su temporalidad donde se debe impulsar beneficios que favorezcan la resocialización y James y Todack (2018) complementa, pues, la cárcel no será eterna y a mayores beneficios por lo general mayores niveles de readaptación, condición muy aplicada a delitos poco gravosos o presos que no presenten condiciones patológicas de inclinación al delito. Otra es la teoría de la Recuperación del Poder de la Libertad, que Compton y Brandhorsh (2022) indican que todo preso siempre anhela recuperar su libertad y en la medida que se le otorgue facilidades regladas para resarcir el daño y demostrar que no volverá a ser parte de nuevos delitos, este anhelo se convierte en un estímulo, fomentando así también un clima de paz y convivencia armoniosa al interno de la prisión.

Por otro lado se tiene también la teoría de la institución reinventora o refundadora, donde Crewe y Levins (2020) señala que los beneficios penitenciarios son catalizadores hacia una refundación o reinventiva del accionar del interno, en cuanto al otorgarle una mejor situación de su condición de tener privada su libertad, el interno refundará su accionar a través de las terapias psicológicas o las otras estrategias resocializadoras y con ello la posibilidad de una mejor reinserción al entorno social donde vivirá cuando salga en libertad. Finalmente, la teoría cumplimiento mínimo resocializador, que Sawyer y Wagner (2023) sustentan que quien ha cometido un delito debe pagar con un castigo, que es la privación de su libertad, y para que se le otorgue un beneficio este debe guardar concordancia con el cumplimiento de la finalidad de la pena, que es la resocialización, la que debe ser demostrada por el interno de su cumplimiento y corroborada por la autoridad penitenciaria, a la cual se añade otros requisitos procesales, como tiempo en prisión.

Las dimensiones de los beneficios penitenciarios lo podemos agrupar en dos, el primero los elementos doctrinarios y el segundo los elementos de la legalidad. Según Carlenutti (2020), los elementos doctrinarios en beneficios penitenciarios toman en consideración la parte especial de las penas, como por ejemplo las formas agravadas de comisión de un delito o la parte general del expresada en los códigos o leyes específicas, como pueden ser la condición de primarios, la reiteración o reincidencia, la frecuencia o habitualidad, la omisión, la tentativa; donde en los fueros judiciales una determinación individualizada de la pena, no siendo realizada en abstracto, sino toma en cuenta características especiales de cada situación en concreto, donde se analiza el injusto causado, el nivel culpabilidad del autor, entre otros.

En el caso de los elementos de la legalidad, Valdez (2021) indica que estos se refieren en el caso peruano a los criterios para aplicar la ley en los beneficios penitenciarios, que un imperativo mandatorio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se aplica la norma vigente en el instante de tramitar la solicitud el beneficio o en el momento que privado de su libertad haga presente su solicitud con

la finalidad de obtener el beneficio y otra la definida por la Ley 29604. Se puede hacer precisiones que se tienen dos formas de aplicar la legalidad taxativa de ley al abordar los beneficios penitenciarios, que no están opuestas ni son contradictorias, que son: Para los delitos que se cometieron hasta el 22 de octubre de 2010, es decir antes que entrada en vigencia la Ley N° 29604, serán de aplicación los criterios definidos por el Tribunal Constitucional; que corresponde a ley que estuvo vigente al momento de solicitar el beneficio. En aquellos delitos que fueron cometidos posterior al 23 de octubre de 2010, que no han sido incluidos expresamente en la Ley N° 29604, serán de aplicación los condicionantes definidos por el Tribunal Constitucional.

Así mismo, para los presos en condición de primarios que, con posterioridad al 23 de octubre de 2010, hubieran cometido los delitos detallados en los artículos 108, 121-A, 121-B, 189, 200, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, será de aplicación la Ley N.° 29604 en aquellos casos donde se solicita redención de pena. En el caso de preso en condición de reincidentes y con habitualidad que hayan vuelto a cometer delito doloso con posterioridad al 23 de octubre de 2010, será de aplicación la Ley N° 29604, para el propósito de redimir la redención de pena. Finalmente, para los delitos que fueron cometidos luego del 23 de octubre de 2010, que la Ley N° 29604 los incluyó en los artículos 46-B y 46-C del Código Penal (Artículos 108, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal), serán de aplicación los criterios definidos por esta ley.

Ahora explicamos el marco conceptual del delito de tráfico ilícito de drogas, que en la normativa internacional se considera como un delito de alta peligrosidad y configurada como un delito contra la salud pública y en algunas legislaciones contra la economía del Estado, pues generalmente es fuente de lavado de activos (Heinze, y Armas, 2016) En el caso peruano la legislación penal lo considera como un delito que atenta el bien tutelado de la salud pública y de forma expresa se detalla en los artículos 296 al 298 del Código Penal (Mariano, 2021) y las formas en que estas

pueden darse con la promoción, la facilitación o favorecimiento del consumo de drogas ilegales a través de la fabricación o traslado, o tener en posesión dichas sustancias con este fin último, donde se incluye también el tráfico de los insumos precursores, es decir, aquellos insumos que son utilizados para los fines descritos (Franck, 2019).

Las teorías que sustentan la persecución de este delito se tienen a Crewe y Levins (2020) quien plantea la teoría del Enquadre estigmatizador del delito, indicando que los delitos con alta peligrosidad por las condiciones de cómo operan, es decir bajo esquemas criminales altamente organizados, y captando por lo general en el último eslabón de la comercialización a personas con un alto nivel de exclusión social y como consumidor final a personas generalmente jóvenes, genera que sobre encuadres estigmatizadores para aplicar las máximas penas posibles, muchas sin considerar el nivel de involucramiento de quien lo comete o la modalidad de actuación en que éste se comete. Otra es la teoría de la prevención especial, que indica que la dación de una pena frente a un ilícito tiene un fin de prevenir la ocurrencia de nuevos sucesos delictivos del mismo autor, evitando que esta reincidencia, siendo la lógica de su aplicación no el acto de desobedecer la norma, sino por el contrario la asocialidad del autor.

Un criterio para abordar el delito de tráfico de drogas es su lesividad, que Peláez (2021) indica que un bien logra el merecimiento de su tutela penal como un bien que ha sido determinado empíricamente como tal, nos traslada a la concepción de la lesión que se le pueda causar con un comportamiento dado o que la lesión provenga de un hecho con la que guarde una vinculación de causalidad, lo cual se configura en peligro o daño identificable materialmente, por tanto su calificación deberá estar dada por factores como magnitud del daño, que puede ser individual o colectivo, tipo de persona afectada, siendo más lesiva en la medida que esta involucre a un grupo vulnerable o con limitaciones para decidir por sí misma su accionar, agravantes o atenuantes al momento de su comisión.

III. METOTODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de estudio: Fue básica, donde CONCYTEC (2018) hace hincapié que son estudios donde se hace una comprensión teórica de conocimientos vinculados a un campo o fenómeno en concreto, sin que se estimen ninguna modalidad de resolución práctica del problema en estudio.

También fue interdisciplinario, sistemático, hermenéutico o un mixto de los anteriores mencionadas

3.1.2 Diseño de investigación: Fue fenomenológico, donde Mbekezeli, et. al (2023) señala que es un estudio donde son descritos e interpretados condiciones de experiencias vividas, que al tener una condición dinámica de los componentes que lo integran, permite que los actores que ha vivido el hecho retrospectivamente desarrollen la forma de su actuación y con ello plantear criterios de actuación sobre el tema.

3.2 Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Se tuvo las siguientes categorías:

Categoría 1: Beneficios penitenciarios

Sub categorías: Elementos doctrinarios y Elemento de la legalidad

Categoría 2: Tráfico ilícito de drogas

Sub categorías: Lesividad del delito y Jurisprudencia del delito

3.3 Escenario de estudio

El escenario de un estudio se define como el contexto geográfico, social o instrumental sobre el cual se desarrolla un fenómeno en estudio, debiendo poder caracterizarlo y circunscribirlo de forma objetiva (Casteel y Bridier 2021)

3.4 Participantes

Para Guerin (2019) los participantes en un estudio fenomenológico se conforman de forma unívoca por quienes han sido parte de los hechos o el fenómeno a estudiar, siempre que puedan expresar de forma libre sus opiniones. En nuestro caso fueron aquellos actores que desde la parte procesal y decisoria han formado parte de las solicitudes de beneficios penitenciarios en Huánuco como región y que a la fecha tengan la misma condición que al momento de su participación, siendo estos los abogados litigantes, los abogados de la defensa pública, los jueces y fiscales; de los cuales se elegirán 02 integrantes para el caso de jueces y fiscales y 03 integrantes para el caso de los abogados.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Se aplicó la entrevista semi estructurada, que Rodríguez y Mendivelso (2018) indican que sirve para contar con información vertida por los entrevistados mediante un diálogo sobre elementos o hechos que son de su conocimiento, donde de manera antelada en función de los temas en estudio se preparan preguntas orientadoras, cuyas respuestas no tienen condición dicotómica sino de amplitud de discurso y fundamentación.

Para el caso del instrumento, estos se estructuraron para la categoría beneficios penitenciarios en cuanto a la sub categoría Elementos doctrinarios fundamentado en lo descrito por Carlenutti (2020) y para sub categoría Elementos de la legalidad lo descrito por Valdez (2021). Para la categoría Tráfico ilícito de drogas este se desarrolló teniendo como referencia lo descrito por Peláez (2021) para la sub categoría Lesividad y para la sub categoría Jurisprudencia del delito lo desarrollado por (Mariano, 2021)

3.6 Procedimiento

El procedimiento partió por seleccionar los participantes y luego explicar el propósito del estudio para conocer que esta solo tiene una finalidad

académica. A estos participantes se aplicó el cuestionario de entrevista, la cual fue implementada de forma virtual, empleando el aplicativo Google forms, no siendo presencial, de forma que el entrevistado se sienta en libertad y sin presión alguna para expresar sus ideas.

Las respuestas dadas por cada participante, fueron registradas en una tabla para cada pregunta, de forma que se pueda visualizar de manera ordenada cada respuesta, que permitió luego efectuar la técnica de la triangulación, las que fueron efectuadas en función de posiciones similares y las posiciones divergentes. Posterior al análisis de triangulación, se complementó el análisis con el fundamento teórico y los antecedentes del estudio de forma que nos permita asumir las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

3.7 Rigor científico

Este procedimiento fue efectuado sometiendo a especialistas los instrumentos del estudio, en este caso el cuestionario de entrevista, de forma que emitan opinión de su pertinencia, claridad y suficiencia para que se pueda llegar a obtener los resultados que a la postre nos conlleve a lograr los objetivos que están siendo planteados en el estudio.

Por otro lado, el conflicto de interés que pudieran asumir los participantes del estudio fue minimizado en la medida que las respuestas tuvieron una condición de reserva del nombre y por parte del investigador, al no tener vínculo con ningún caso los beneficios penitenciarios en tráfico de drogas en Huánuco, se garantizó una mayor autonomía para el análisis de la información.

La confirmación de la hipótesis del estudio fue derivada del contraste de los resultados evidenciados con la afirmación dada en hipótesis, la que tuvo la condición de su corroboración y contrastación con las fuentes, que en este caso serán las respuestas a ser vertidas por los participantes.

3.8 Método de análisis de la información

Se asumió el método hermenéutico, pues se desarrolló la comprensión e interpretación de los fenómenos analizados desde una relación circular de lo

especifico explicado por cada participante, las teorías vinculadas al tema y los antecedentes del estudio.

Otro fue el método comparativo, pues se hicieron los comparativos de las respuestas obtenidas se contrastaron para encontrar elementos comunes o divergentes que permitan inferir las hipótesis para rechazarla o aceptarla.

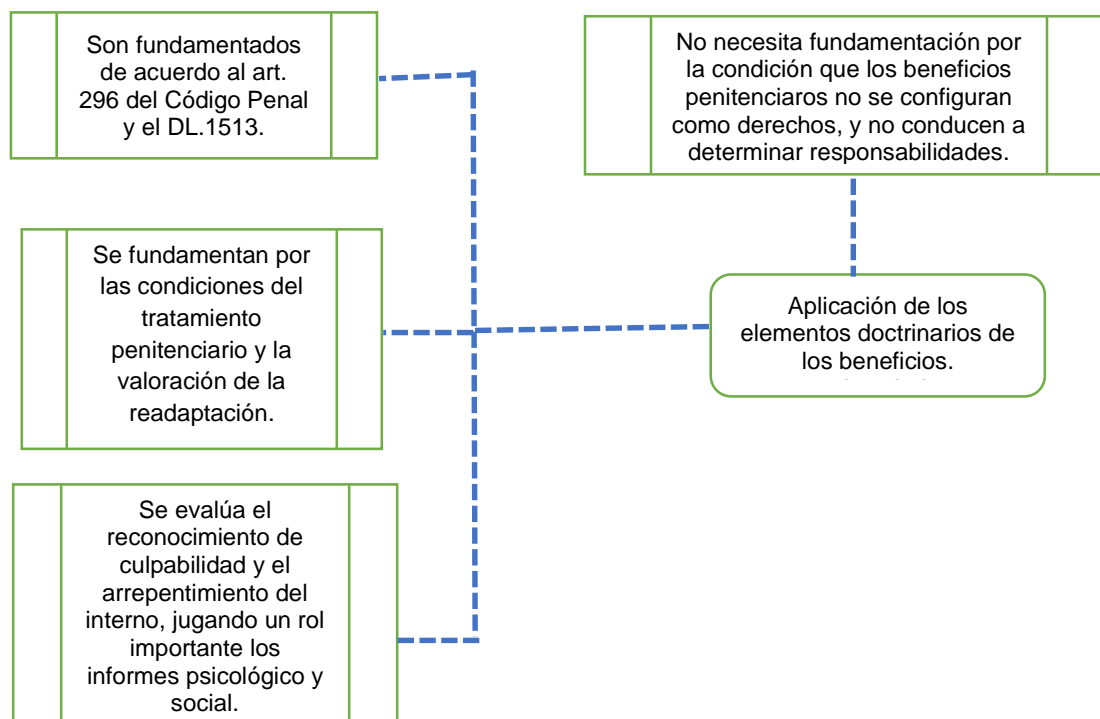
3.9 Aspectos éticos

Se consideraron los siguientes principios de la ética en la investigación, como son la beneficencia, pues, el estudio tiene una alta connotación social y su abordaje beneficiará plenamente a los actores jurisdiccionales en casos de beneficios penitenciarios. La no maleficencia, se aplicó en que tratándose de casos penales y estando inmerso derechos de los involucrados, no son explicitados los nombres y estos han sido actuados con reserva, considerando para tal que el estudio solo tiene fines de orden académico. La autonomía como principio, fue aplicado para lograr que los participantes intervengan de forma libre y sin coacción, luego, de tomar conocimiento de los alcances del estudio. La justicia, que implicó no desarrollar ninguna acción discriminatoria o vejatoria a todos quienes participan del estudio, guardando un irrestricto respecto a sus derechos. Finalmente, el respeto del derecho de autor, que se hizo aplicando las normas APA y las directrices de investigación dadas por la Universidad

IV. RESULTADOS

4.1. Objetivo específico 1. Identificar las formas de aplicación de los **elementos doctrinarios** de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022.

Figura 1



Fuente: Entrevista efectuados Jueces, Abogados de defensa pública, abogados litigantes, fiscales de la región Huánuco.

Con el propósito de desarrollar este objetivo, fue planteado como pregunta inicial la manera en que se fundamentan las formas no agravadas del delito cometido al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco, donde los dos fiscales entrevistados indican que estos se fundamentan en la condición que la solicitud cumpla con los presupuestos establecidos por ley para el beneficio penitenciario y que a su vez se encuentren enmarcados en la condición no agravadas estipuladas en el artículo 296 del Código Penal.

Para el caso de los jueces, en ambos casos indican que la solicitud no necesita argumentarse por la condición misma que los beneficios no son derechos y a su vez no conducen a que sean determinadas las responsabilidades de quienes lo solicitan, pues se solicita como petición de gracia o bajo un considerando no impositivo a favor del reo solicitante.

En el caso de los abogados existen divergencias en las opiniones vertidas sobre la normatividad penal a ser aplicada, mientras dos de ellos indican que se fundamentan de acuerdo al art. 296 del Código Penal, los otros 4 indican que corresponde aplicar el DL.1513, pero, si concuerdan que los beneficios penitenciarios pueden ser solicitado por encontrarse dentro del margen de delitos no graves, entendiéndose ello en atención al marco punitivo legal, que va desde los 8 años hasta los 15 años, siendo esta última forma muchas más accesibles para obtener la libertad por beneficios penitenciarios

Para el caso de la segunda pregunta que busca precisiones de la manera como se fundamenta la condición de primarios, reiteración, reincidencia, habitualidad al momento de solicitar beneficios penitenciaros en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco, en tanto los jueces y fiscales, señalan que ante la ocurrencia de una solicitud de beneficios penitenciaros que procede de un reo reincidente, este prácticamente es rechazado y su análisis es mucho más riguroso que para el caso de los primarios. Para el caso de los abogados 03 de ellos dice que en casos de reincidencia las solicitudes no deben de ninguna manera lograr un beneficio, ni siquiera ser aceptados a trámite, los 03 restantes manifiestan que la reincidencia del delito, debe otorgarse siempre y cuando el primer delito no haya obtenido beneficios o la condición de la readaptación está indudablemente acreditada.

Una tercera pregunta está referida a la fundamentación del nivel de culpabilidad del condenado al momento de solicitar beneficios penitenciaros en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco, donde los fiscales indican que se verifica el cumplimiento de los requisitos formales establecidos por Ley, teniendo como

fundamento las condiciones del tratamiento penitenciario y la valoración de la readaptación.

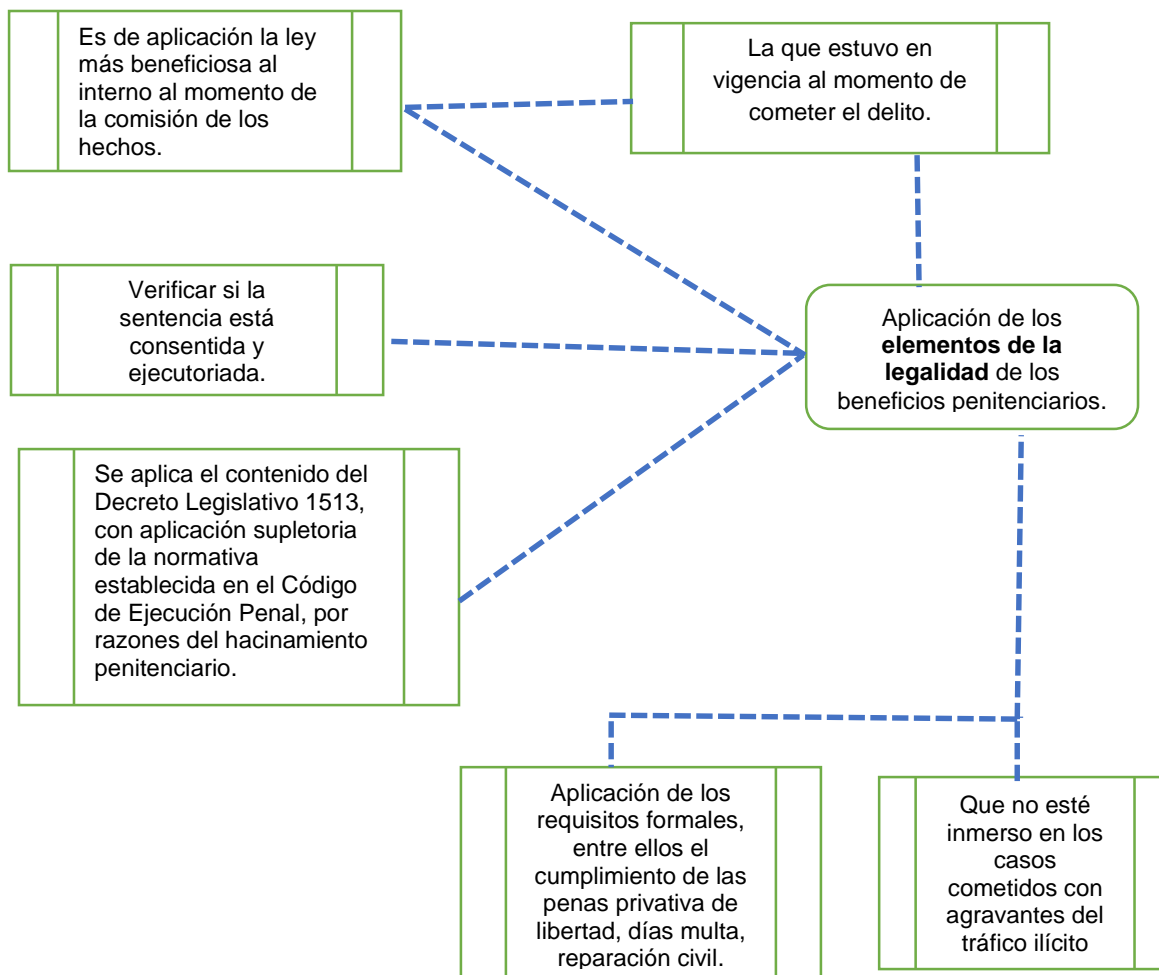
Para el caso de los jueces, ambos indican que no se hace necesario que se fundamenten el nivel de culpabilidad por la condición que los beneficios penitenciaros no se configuran como derechos, y no conducen a determinar responsabilidades y su determinación dependerá de cómo se argumentan la readaptación durante la audiencia. Incluso en los casos determinados en el D.L. 1513, manifiestan que la condición de culpabilidad ya está definida como tal en esta Ley y por tanto sólo se necesita acreditar procesalmente el cumplimiento de los requisitos sin que estos sean necesariamente estar fundamentados en alguna doctrina, ley o jurisprudencia adicional.

Lo referido a las opiniones de los abogados, todos ellos indican que son evaluados el reconocimiento de culpabilidad y el arrepentimiento del interno, jugando un rol importante los informes psicológico y social emitidos por el INPE, condiciones que desde el punto de vista de la readaptación y reinserción del interno son un aval de orden técnico, aun cuando muchas veces estos documentos presentan falencias o tienen poca credibilidad en cuanto a la fehaciencia de lo afirmado en su contenido.

Bajo los presupuestos de las respuestas obtenidas, se concluye que las formas de aplicación de los elementos doctrinarios de los beneficios penitenciaros en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciaros de la región Huánuco, 2022, se sujetan a criterios de formalidad de la ley, como son el cumplimiento de los informes favorables del tratamiento penitenciario y lo descrito en el art. 296 del Código Penal y el DL.1513, que para estas dos leyes, ambas actúan de forma complementaria.

4.2. Objetivo específico 2: Identificar los criterios de aplicación de los **elementos de la legalidad** de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022.

Figura 2



Fuente: Entrevista efectuados Jueces, Abogados de defensa pública, abogados litigantes, fiscales de la región Huánuco.

Con el propósito de desarrollar este objetivo, fue planteado como pregunta inicial, que se señalen los criterios para definir la ley que corresponde aplicar en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco, donde los fiscales indican que en primer lugar se debe verificar si la sentencia se encuentra consentida y ejecutoriada, para sobre ello verificar la ley más beneficiosa al interno al momento de la comisión de los hechos

delictivos que generaron la condena. Esta última apreciación también corresponde a las respuestas dadas por los jueces, donde a su vez ambos jueces determinan que se aplica el contenido del Decreto Legislativo 1513 de aplicación supletoria de la normativa establecida en el Código de Ejecución Penal, por razones del hacinamiento penitenciario y a su vez que es de aplicación los requisitos formales, entre ellos el cumplimiento de las penas privativa de libertad, días multa, reparación civil según sea el caso.

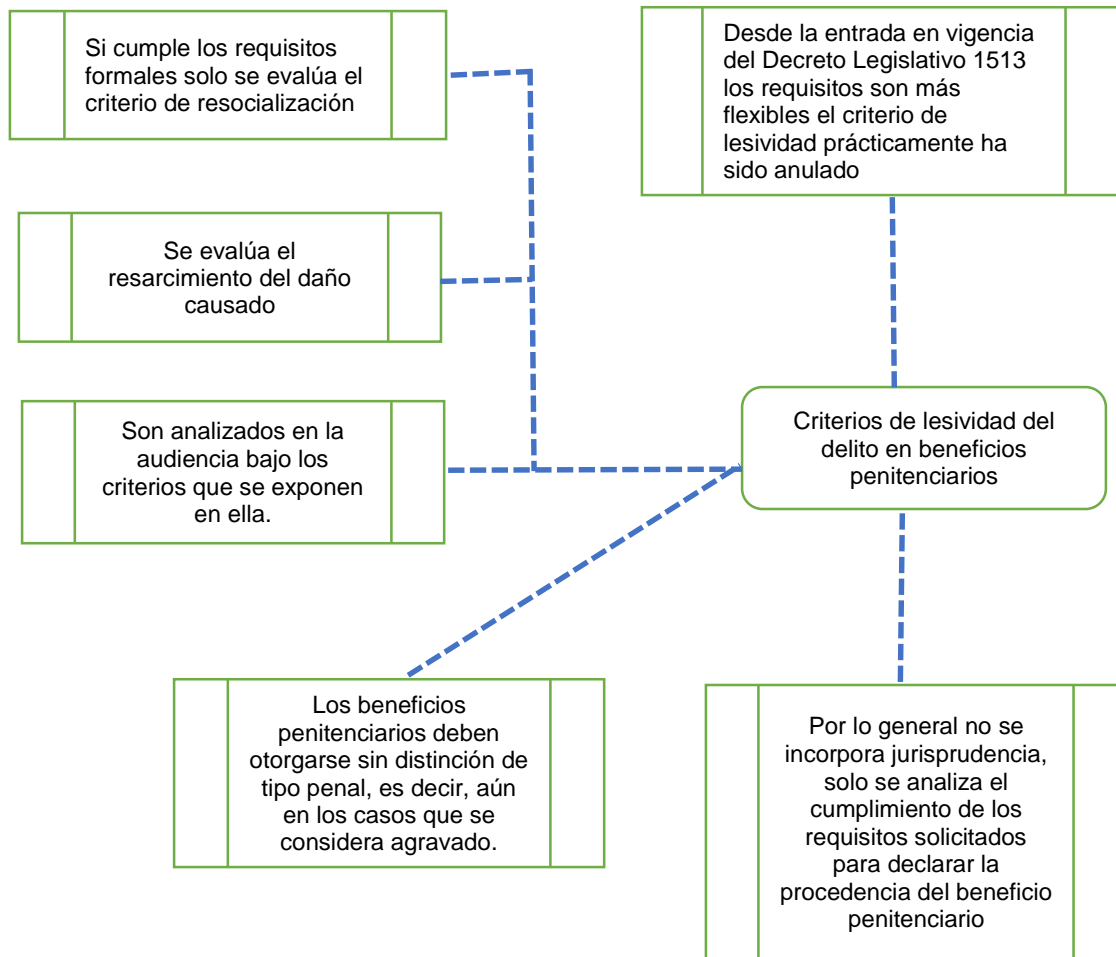
En el caso de los abogados litigantes 05 de ellos concuerdan con los señalado por los jueces y fiscales, sin embargo, uno de ellos presenta una opinión diferente en cuanto al tipo de ley a ser aplicada en el beneficio, manifestando que se aplica la que estuvo en vigencia al momento de cometer el delito, complementado en que la sentencia no haya determinado como elementos de hecho los agravantes que tipifica la ley para el tráfico ilícito de drogas o lo definido en el Código Procesal Penal.

La segunda pregunta, estuvo referida a explicar cuáles son condiciones que tiene el interno para elabora la carpeta de beneficios penitenciaros en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco, donde todos los entrevistados sin excepción manifiestan que las condiciones están establecidas en la normativa, y son llevadas a cabo a partir de los informes que provienen del tratamiento penitenciario, como son principalmente el informe psicológico y social, sin desmerecer el informe legal y laboral.

Bajo los presupuestos de las respuestas obtenidas, se concluye que los criterios de aplicación de los elementos de la legalidad de los beneficios penitenciaros en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciaros de la región Huánuco, 2022, de acuerdo con el marco legal aplicable a los beneficios penitenciaros, siempre que no esté inmerso en los casos cometidos con agravantes.

4.3. Objetivo específico 3. Establecer los **criterios de lesividad del delito** que se vulneran al aplicarse los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022

Figura 3



Fuente: Entrevista efectuados Jueces, Abogados de defensa pública, abogados litigantes, fiscales de la región Huánuco.

Con el propósito de desarrollar este objetivo, fue planteado como pregunta inicial, se identifique los criterios para analizar la lesividad del daño en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco, donde la opinión de los fiscales en ambos casos señalan que la lesividad del daño debe ser proporcional a la verificación de la condición de aptos

para ser reinsertados a la sociedad, pues los determinantes de la lesividad no corresponde ser analizada porque en las audiencias de beneficios penitenciarios esta condición no se discute, debido a que se tiene como premisa que sólo son atendidos solicitudes de beneficios por tráfico de drogas, en aquellos casos que están permitidos y tipificados por Ley de forma expresa.

En el caso de los jueces, indica que la lesividad está orientada a verificar si el interno ha logrado cumplir los requisitos de la readaptación para ser reinsertados a la sociedad y que esta condición está supedita a su verificación en audiencia, donde se debe analizar también si cumplió con resarcir el daño causado. Uno de los jueces indica por el contrario que no se analiza esta condición, pues, la acción conductual ya fue analizada al ser impuesta la sentencia y el otorgamiento del beneficio penitenciario siendo este no un derecho sino una concesión dada por el Estado al interno que cumpla ciertas condiciones, no valora la gravedad del hecho cometido, sino más bien las condiciones en que el penado se encuentra para su inserción a la sociedad.

En el caso de los abogados, todos ellos manifiestan que la culpabilidad al haber sido ya establecida en la condena, esta se debe analizar desde los elementos que permitan demostrar que el interno ha logrado readaptarse y por tanto dar garantías que no volverá a reincidir, con la presión que hace uno de ellos, que si el interno demuestra realmente arrepentimiento y condición de culpa por el hecho, da una mayor condición de readaptación. Uno de ellos señala, que los beneficios penitenciarios deben otorgarse sin distinción de tipo penal, es decir, aún en los casos que se considera agravado, pues, limitar beneficios es contrario al principio constitucional de la imposición de penas con el fin de readaptarse, reeducarse y ser luego reinsertado a la sociedad

La segunda pregunta estuvo vinculada con los criterios para incorporar jurisprudencia del delito de tráfico ilícito de drogas al momento de decidir las solicitudes de beneficios penitenciaros en el delito de tráfico ilícito de drogas en

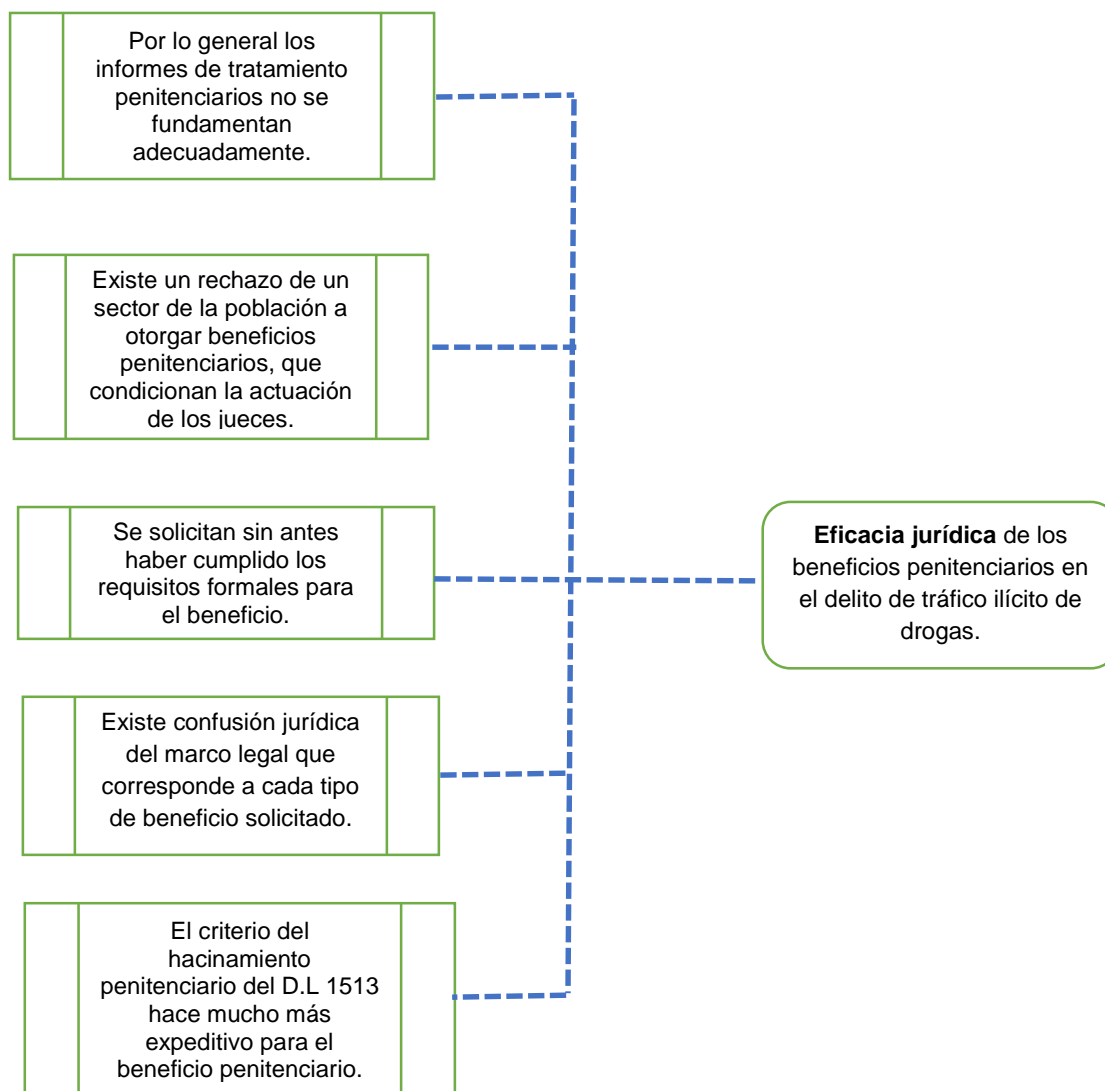
la región Huánuco, donde los fiscales indican que por lo general no se incorpora jurisprudencia nacional e internacional solo se analiza el cumplimiento de los requisitos solicitados para declarar la procedencia del beneficio penitenciario, puesto que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el derecho cuyo fin es concretizar el principio constitucional de la resocialización y reeducación del interno, siendo estos criterios también determinados por los jueces entrevistados.

En el caso de los abogados, indican que en muchas ocasiones no se incorpora jurisprudencia, solo se analiza el cumplimiento de los requisitos solicitados para declarar la Procedencia del beneficio penitenciario y a lo mucho se pone como premisas que fundamentan la decisión, pero, no de orden determinante para tomar la decisión de otorgar o rechazar la solicitud del beneficio. Uno de ellos adiciona, que la condición de no incorporar jurisprudencia se determina que estas son de aplicación en otros casos solo como referencia de la acción decidida y no siempre estas generan una acción vinculantes, y la solicitud de beneficios penitenciarios al analizado cada caso de forma particular y lo analizado en audiencia de forma exclusiva para el caso, su relevancia no es trascendental para adoptar la decisión de rechazo o aceptación de la solicitud del beneficio penitenciario,

Bajo los presupuestos de las respuestas obtenidas, se concluye que los criterios de lesividad del delito al aplicarse los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, habiendo sido ya determinados en las sentencias, su análisis se centra solo en el cumplimiento de los criterios de formalidad de la readaptación, reeducación y resocialización del interno.

4.4. Objetivo general: Analizar la **eficacia jurídica** de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022.

Figura 4



Fuente: Entrevista efectuados Jueces, Abogados de defensa pública, abogados litigantes, fiscales de la región Huánuco.

Para este objetivo se planteó una pregunta única, que fue explicar la eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas, donde en primer lugar los fiscales mencionan que no son eficaces a favor del interno, por razones vinculadas a los informes del tratamiento penitenciario que no son

fundamentados de forma adecuada, pero a la vez existe poca aplicabilidad del criterio de hacinamiento penitenciario descrito en el D.L. 1513, que es un dispositivo legal mucho más expeditivo para obtener el beneficio. En el caso de los jueces, ratifican la no eficacia, por desconocimiento legal, ratificando la poca aplicabilidad del D.L. 1513 y la existencia de confusión jurídica del marco legal que corresponde a cada tipo de beneficio solicitado. También hacen mención a las deficiencias de los informes del tratamiento penitenciario que no otorgan certeza de las acciones de readaptación y estar en condiciones el interno para la resocialización y hacer su vida en libertad.

Los abogados, por su parte, añaden a los presupuestos antes indicados, que existe un rechazo de un sector de la población a otorgar beneficios penitenciarios, que condicionan la actuación de los jueces, es decir, en muchos casos ni siquiera son analizados los fundamentos jurídicos y se rechaza de plano por el sólo hecho de que el beneficio es solicitado por un interno que ha cometido el delito de tráfico de drogas, aun cuando en sus condiciones de no agravantes, si es factible su otorgamiento y para dos de ellos indican que la ineficacia está dada porque se solicitan sin antes haber cumplido los requisitos formales para el beneficio, es decir, por una asesoría legal deficiente.

Bajo los presupuestos de las respuestas obtenidas, se concluye que, no existe eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas, principalmente por estigmatizaciones sociales hacia este delito que limitan la acción de los jueces, por confusión jurídica en el tipo de beneficio solicitado y por informes de tratamiento penitenciario no fundamentados adecuadamente.

V. DISCUSIÓN

Los beneficios penitenciarios, como una modalidad para generar oportunidades de resocialización de los condenados por diversos delitos, no siendo un derecho constitucional, es un instituto jurídico de rango constitucional, por tanto, su aplicación está ajustada a los elementos de la Carta Magna y es más bien en su aplicación donde surgen las discrepancias o su ineficacia.

Así al analizar la eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, una de las razones principales para no lograr una efectiva aplicación es que existe un rechazo de un sector poblacional al otorgamiento de beneficios, que condicionan la actuación de los jueces, siendo esto concordante con lo afirmado por Arrias (2022), para el caso del delito de tráfico de drogas ilegales las leyes han estado centradas en el populismo punitivo, haciendo cada vez más difícil acceder a los beneficios como la semi libertad, donde los criterios condicionantes de la mejora de su conducta y predisposición a no volver a cometer el delito no son tomados en cuenta y desde nuestra perspectiva, luego de los hechos vinculados al tema de los “narcoindultos” dados en la gestión del ex presidente Alan García, la estigmatización a otorgar beneficios penitenciarios a casos de tráfico de drogas se ha hecho casi un imposible jurídico.

Otra de las condiciones de la ineficacia de los beneficios penitenciarios en tráfico ilícito de drogas son los aspectos administrativos y operativos de la gestión del sistema penitenciario, donde por lo general los informes del tratamiento no se fundamentan de forma adecuada, esto desde nuestra perspectiva suscitado por la poca disponibilidad de personal en las áreas de psicología, social, educación y trabajo al interno de los penales para conducir de forma adecuada la reeducación y readaptación del interno, siendo esta condición advertida por Antay, et. al (2023) que los criterios de otorgamiento de beneficios penitenciarios para este tipo de delito se han hecho casi imposible de lograrlos, teniendo un alto enfoque punitivo de la sanción y pocos elementos tendientes a la resocialización, a la par

que los documentos sustentatorios de la resocialización por lo general presentan falencias y no dan predictibilidad de la resocialización.

Otros dos aspectos que generan la ineficacia de los beneficios penitenciarios se refieren más bien a elementos que escapan a los criterios de los jueces o del ordenamiento legal, como son que se solicitan sin antes haber cumplido los requisitos formales aplicables al beneficio y que no se aprovecha a plenitud los criterios estipulados en el D.L. 1513, norma que aplica el beneficio de la redención de pena por hacinamiento y esta a su vez es mucho más expeditivo para el caso de tráfico ilícito de drogas, los cuales que desde nuestra apreciación como investigador, consideramos que si bien desde la perspectiva de los internos puede ser tomado como acciones de ineficacia del sistema judicial para el otorgamiento del beneficio, estos no son responsabilidad del sistema sino más bien de quienes solicitan el beneficio.

Así mismo, desde la condición humana que tienen los internos, es lógico suponer que una vez que hayan sido condenados van a impulsar en cuanto sea posible todo tipo de mecanismos para que su libertad sea concedida, de ahí que consideramos que los beneficios penitenciarios al estar reglados en el marco constitucional, deberían de existir mejores condiciones de legalidad en su accionar para dar mayor predictibilidad de las decisiones a ser adoptadas por los jueces y con ellos disminuir grandemente la discrecionalidad, afirmación que se complementa con lo indicado por Compton y Brandhorsh (2022) que al referirse a la teoría de la recuperación del poder de la libertad, que indican que todo preso siempre anhela recuperar su libertad y en la medida que se le otorgue facilidades regladas para resarcir el daño y demostrar que no volverá a ser parte de nuevos delitos, este anhelo se convierte en un estímulo, fomentando así también un clima de paz y convivencia armoniosa al interno de la prisión.

Ahora procedemos a la discusión de las formas de aplicación de los elementos doctrinarios de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas

en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, donde los entrevistados hacen mención que la fundamentación de los beneficios penitenciarios para este tipo de delitos se sustentan en el art. 296 del Código Penal referido a que sólo corresponde beneficios a quienes no presenten la condición de delito agravado y lo tipificado por el D.L. 1513, que especifica la redención de la pena por condiciones de hacinamiento frente al COVID 19, elementos que consideramos apropiados, pero no necesariamente la totalidad de las normas, como por ejemplo lo estipulado por la Ley N° 29604, que indica que ley se debe aplicar al momento de solicitar el beneficio o aquellas específicas para estimar el tipo de beneficio, por tanto, complementada por lo indicado por Rosas (2019) que dice, la condición criminal para cometer el delito, agrava la condición de la pena a ser impuesta y sobre ello los condicionantes expresamente definidos por Ley sobre las condiciones de carcelería y los beneficios penitenciarios que se pueden otorgar, los que siempre deben estar ceñidos al marco jurídico que más favorece al interno.

Un grupo de entrevistados, en especial los jueces indicaron que no es necesaria la fundamentación de elementos doctrinarios en la solicitud del beneficio, toda vez que no corresponden a derechos y no conducen a determinar responsabilidades, siendo esta apreciación compartida en parte, pues si bien se trata de analizar elementos diferentes a un derecho y la condición de no llevar a que se defina si fue o no responsable del hecho, cosa ya juzgada, sin embargo, consideramos que si es válido que el expediente fundamente los elementos de la legalidad del petitorio y se adjunten los documentos probatorios de la resocialización del interno, los que finalmente serán valorados en audiencia, opinión también vertida por Oncehuay (2023) que dice, los jueces en las audiencias toman en consideración la personalidad del sentenciado, donde analizan su conducta con el objeto de corroborar su proclividad para volver a cometer el delito y para el caso de los delitos de drogas, analizan la relación que podrían asumir o tienen con otros grupos proclives al delito.

Lo señalado en el párrafo precedente es complementada con las opiniones mayoritarias de los abogados, quienes afirman que doctrinariamente debe ser evaluado el reconocimiento de culpabilidad y el arrepentimiento del interno, jurando un rol importante los informes psicológico y social, afirmaciones que compartimos en virtud que no obtener un beneficio es siempre una segunda oportunidad para demostrar el cambio de conducta que ocasionó la condena y esta deber ser por lo menos expresada por el interno en la audiencia, pues como afirma Castillo (2020) los beneficios penitenciarios bajo el criterio de redención de pena por educación y trabajo dentro de las cárceles, debe constituirse en un elemento sinequanon para la resocialización, siendo un aspecto motivador para reinsertarlos a lo sociedad, sin estigmatizar el delito.

Por otro lado, si los fundamentos doctrinarios están centradas principalmente por las condiciones del tratamiento penitenciario y la valoración de la readaptación, hay que tomar en cuenta, que readaptarse implica condiciones de tipo psicológico que deben acreditar tal condición, el que es valorado por el informe del personal de psicología, que como señalamos anteriormente, muchas veces tienen falencias y no demuestran fehacientemente este hecho, donde por ejemplo de la experiencia del investigador, es común observar que muchos de las sesiones del tratamiento psicológico ha ocurrido en los tres meses últimos a la solicitud del beneficio, incluso en tiempos mucho más cortos, lo que no da garantías de su efectividad, por tanto, se debe tomar en cuenta una condición de no gravosidad del delito o la condiciones de hacinamiento que se vive actualmente en las cárceles y adecuarse a los preceptos de la teoría del refugio temporal, donde James y Todack (2018) complementan diciendo, la cárcel no será eterna y a mayores beneficios por lo general mayores niveles de readaptación, condición muy aplicada a delitos poco gravosos o presos que no presenten condiciones patológicas de inclinación al delito

Lo referido a la identificar los criterios de aplicación de los elementos de la legalidad de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, en principio existen dos posiciones sobre la ley a ser aplicada, para los jueces, fiscales y algunos abogados es de aplicación la ley más beneficiosa al momento de la comisión del delito y otros afirman que aquel que estuvo vigente al momento de cometerse el delito, sin embargo, es de precisarse lo señalado por el Tribunal Constitucional , que dice que se aplica la norma vigente en el instante de tramitar la solicitud del beneficio y de forma complementaria ser analizado lo señalado por la Ley N° 29604, que dice, serán de aplicación los criterios definidos por el Tribunal Constitucional.

Así también los entrevistados manifiestan que la legalidad se centra en aplicar el cumplimiento de los requisitos formales, entre ellos el cumplimiento de la pena, los días multa y la reparación civil, a la par de no estar inmerso en casos cometidos con agravantes para el tráfico ilícito de drogas, ni tengan otras sentencias que limiten acceder al beneficio, considerandos que consideramos adecuados, sin embargo, en la práctica muchas veces, desde nuestra apreciación como investigador no se cumplen y se pone de manifiesto lo indicado por Brousset (2022) que dice, en tanto, el problema de su aplicación no considera la razonabilidad adecuada de los principios de rehabilitación, reeducación y resocialización, que hace, que muchas veces sean rechazados las solicitudes de beneficios, tal como ocurre en los delitos de tráfico de drogas en sus condiciones no agravadas, que va en contra de la doctrina que dice que este instituto jurídico está configurado para propiciar en los internos estímulos para que adopten comportamientos readaptativos.

Para el caso de establecer los criterios de lesividad del delito que se vulneran al aplicarse los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, las opiniones vertidas por los entrevistados son básicamente tres, el primero referido al cumplimiento de la resocialización desde el punto de vista de la formalidad documental, la evaluación del resarcimiento del daño, vinculado este al cumplimiento de los tiempos de pena

ejecutada y que ambos considerandos son analizados en audiencia, toda vez que en las solicitudes de beneficio penitenciario no se discute los elementos de la lesividad, pues, estos fueron determinados al momento de imponer la pena, considerandos todos ellos, que el investigador concuerda, pero, desde si comparamos estos con los elementos doctrinales y procesales para otorgar el delito estos al no ser cumplidos necesariamente conllevan a la ineficacia del beneficio y no necesariamente se cumplen los preceptos esgrimidos por Piña (2023) que dice, otorgar beneficios penitenciarios menguan los horrores intra muros, donde en diversos países su aplicación solo exige que se cumplan metas procedimentales, y no hacen valoraciones de la capacidad de resocialización del interno, ni las condiciones de criminalidad y lesividad del delito, existiendo una alta discrecionalidad para su aplicación

Existe un posición divergente a los anteriores, que ha sido puesta de manifiesto por un abogado, quien afirma que los beneficios penitenciarios deben ser otorgados sin distinción del tipo penal, es decir, aun en los casos que se considere agravado, condición que no compartimos, pues la lesividad de un delito y magnitud del daño que este ocasiona si debe ser considerando sinequanon para otorgar el beneficio, pues, no igual la condición delictiva de un “mochilero” o un micro comercializador de drogas frente al jefe o cabecilla de la organización criminal, por tanto, esto se complementa con lo señalado por Slade (2021) que en el otorgamiento de un beneficio penitenciario no se renuncia a estimar que este delito es de alta lesividad, sino que ésta cuando es ocasionada por primarios, sin nexos con la criminalidad organizada y volúmenes pequeños, se pueden otorgar beneficios para una pronta incorporación a la vida en sociedad de aquel que ha cometido este delito; a la par que se debe tomar como premisa también la teoría del cumplimiento mínimo resocializador, que Sawyer y Wagner (2023) sustentan que quien ha cometido un delito debe pagar con un castigo, que es la privación de su libertad, y para que se le otorgue un beneficio este debe guardar concordancia con el cumplimiento de la finalidad de la pena, que es la resocialización.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. No existe eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas, principalmente por estigmatizaciones sociales hacia este delito que limitan la acción de los jueces, por confusión jurídica en el tipo de beneficio solicitado y por informes de tratamiento penitenciario no fundamentados adecuadamente.
- 6.2. Las formas de aplicación de los elementos doctrinarios de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, se sujetan a criterios de formalidad de la ley, como son el cumplimiento de los informes favorables del tratamiento penitenciario, y lo descrito en el art. 296 del Código Penal y el DL.1513 que, para estas dos leyes, ambas actúan de forma complementaria.
- 6.3. Los criterios de aplicación de los elementos de la legalidad de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, se ejecutan de acuerdo con el marco legal aplicable a los beneficios penitenciarios, siempre que no esté inmerso en los casos cometidos con agravantes.
- 6.4. Los criterios de lesividad del delito al aplicarse los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, su análisis se centra solo en el cumplimiento de los criterios de formalidad de la readaptación, reeducación y resocialización del interno.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. A los jueces de la región Huánuco, que analizan las solicitudes de beneficios penitenciarios, a definir mediante la herramienta de sistematización de casos, a tener un abordaje más uniforme del tratamiento penal, que minimice los criterios de discrecionalidad en su otorgamiento.
- 7.2. A los responsables de los centros penitenciarios de la región Huánuco, desarrollar acciones de mucha más rigurosidad en el otorgamiento de las constancias del tratamiento psicológico y social; así como de los documentos que acredite el trabajo y la educación intramuros, para que no tenga cuestionamiento de los jueces de su verosimilitud y fehaciencia.
- 7.3. A los responsables de los módulos de justicia penal de Huánuco, para que implementen mecanismos virtuales que permitan sean obtenidos con mayor celeridad los documentos sustentatorios de la legalidad de la solicitud del beneficio penitenciario, en especial la copia de la sentencia y la existencia de otras sentencias o investigaciones en curso.
- 7.4. Al Pleno del Poder Judicial, desarrollar criterios de lesividad del delito para ser aplicado de forma expresa en los delitos de tráfico ilícito de drogas de forma diferenciada de otros delitos, de manera, que exista un marco legal unificado para ser tomado en cuenta al solicitar y posteriormente otorgar o rechazar los establecimientos penitenciarios

REFERENCIAS

- Antay, S. A., & Rojas Lujan, V. W. (2022). El derecho a la libertad de los imputados por el delito de tráfico ilícito de drogas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 3160-3171. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2823
- Arrias, J.C., Plaza, B.R. & Paúcar, C.E. (2022) Análisis socio-jurídico sobre la tipificación y sanción del delito de tráfico de drogas en la legislación ecuatoriana. *Universidad y Sociedad* 12 (4) http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400371
- Brousset, R.A, Haggerty, K.D. & Dunford, D.T. (2022) Replanteamiento del régimen de acceso a los beneficios penitenciarios de efectos excarcelatorios en el Perú. *Docentia Et Investigatio*, 4(6), 127–143. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10593>
- Bucerius, S. (2021) Prison as temporary refuge: amplifying the voices of women detained in prison, *The British Journal of Criminology*, Volume 61, Issue 2, March 2021, Pages 519–537, <https://doi.org/10.1093/bjc/azaa073>
- Carlenutti, F (2020) *Leyes penales y procesales penales. Actualidad Penal*.
- Castillo, A.M. (2020) Legislación, sistemas de justicia y políticas públicas frente al delito de narcotráfico en Centroamérica. Ediciones Flacso, 20 (11) <https://www.flacso.org/sites/default/files/2022-03/Tr%C3%A1fico%20ilicito%20de%20drogas%20-%20Completo.pdf>
- Cholán, M (2019) Restricción de beneficios penitenciarios para los casos de tráfico ilícitos de drogas, según el artículo 4 de la Ley N° 26320 y su colisión con los principios de igualdad y resocialización. [tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca. Perú.]. <https://siteplus.unc.edu.pe/restrici.benef.penit./ley26320.pdf>.
- Compton C. A. & Brandhorst J. K. (2021). Prison is power: Federal correctional officers, gender, and professional identity work. *Gender, Work, & Organization*, 28(4), 1490–1506. <https://doi.org/10.1111/gwao.12683>

- CONCYTEC (2018). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica* - *Reglamento RENACYT*.
https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf
- Crewe B., Levins A. (2020). The prison as a reinventive institution. *Theoretical Criminology*, 24(2), 568–589. <https://doi.org/10.1177/1362480619841>
- Decreto Legislativo 1513. Decreto legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus covid-19 (04 de Junio 2020) *Diario Oficial El Peruano*.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-de-caracter-decreto-legislativo-no-1513-1867337-1/>
- Duran, M. (2020). Derecho penitenciario: Delimitación de su concepto, función y contenido desde un modelo teológico-funcional del fin de la pena. *Revista de derecho* (247), 115-156.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/revderudec/v88n247/0718-591X-revderudec-88-247-117.pdf>
- Frank, A (2021) *El Derecho de Castigar*. Pacífico editores.
- Guerin, B. (2019). The Use of Participatory and Non-Experimental Research Methods in Behavior Analysis. *Perspectives*, 9(9), 248-264.
[doi:http://dx.doi.org/10.18761/PAC.2018.n2.09](http://dx.doi.org/10.18761/PAC.2018.n2.09)
- Guzmán, L. C. (2019). Principio de lesividad y el delito de “actos preparatorios, proposición, conspiración y asociaciones delictivas” en la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas de El Salvador. *Revista Digital De Ciencias Penales De Costa Rica*, (11).
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/37933>
- Haimson, C. (2022). Redemption Performance in Exoneration and Parole: Two Pathways Home. *Qualitative Sociology*, 45(2), 241 - 269.
<https://doi.org/10.1007/s11133-021-09495-y>.

- Harnett T., Jönson H. (2022). Enabling positive framings of stigmatised settings: A neglected responsibility for social work. *European Journal of Social Work*, 25(2), 238–249. <https://doi.org/10.1080/13691457.2021.1918065>
- Heinze G. & Armas, G. (2016) Public policies on the use of drugs in Mexico and Latin America. *Drug Science, Policy and Law*. 2016;2. doi:10.1177/2050324515611587
- Espinoza, M., Salinas, A., Santos M. y Villegas, A. (2018) Breve análisis del delito de tráfico de drogas en la legislación peruana. Cuadernos Jurídicos Ius et Tribunalis 4 (4) p. 89-107. <http://dx.doi.org/10.18259/iet.2018006>
- Instituto Nacional Penitenciario – INPE (2023) Informe Estadístico 2022-diciembre. Dirección de Estadística Penitenciaria. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2022.pdf
- James L., Todak N. (2018). Prison employment and post-traumatic stress disorder: Risk and protective factors. *American Journal of Industrial Medicine*, 61(9), 725–732. <https://doi.org/10.1002/ajim.22869>
- Mariano, B (2021) *Factores del delito*. Actualidad empresarial editores
- Mamani, W., Rojas, R. I., & Ticona, J.V. (2020). El Tráfico Ilícito de Drogas en la meseta del Collao – Puno, desde la criminología crítica. *Revista de Derecho*, 5(1), 104-113. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.73>
- Mbekezeli, I., Young, S. y Ngulube, P. (2023) Rigour in phenomenological and phenomenography studies: A scoping review of library and information science research, *Library & Information Science Research*, 45, (1) <https://doi.org/10.1016/j.lisr.2022.101219>.
- Milla, D.G. (2019) Beneficios penitenciarios y otras instituciones penitenciarias: Historia, teorías y resolución de casos. Instituto Pacífico
- Oncehuay, R. L (2023) Discrecionalidad en el otorgamiento de beneficios penitenciarios a consecuencia del Decreto Legislativo 1513 - Lima Norte, 2020 [tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109921/Oncehuay_VRL-SD.pdf?sequence=1

- Peláez, J.M. (2021) Ubicación sistemática de la 'ausencia de lesividad de la conducta' en la teoría del delito. *Nuevo Foro Penal*, N° 97. <https://doi.org/10.17230/nfp17.97.1>
- Piña, F.M, Cinco, M. y Martínez, A.H. (2022) Creencias negativas hacia los órganos de justicia y tráfico de drogas en Sonora. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* 92 (843) 281-308. <http://dx.doi.org/10.28928/ri/922022/aot5/pinaosuna>
- Piña, J.M (2023) Características sociales de presos por delitos de drogas en el estado de Sonora. *Nóesis, Revista de Ciencias Sociales*, 29 (58). <https://doi.org/10.20983/noesis.2020.2.5>
- Prado, V (2018). *Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú* (2da. Edic.) Lima. Perú. Gaceta Jurídica. Lima. Perú
- Ricciardelli, R., Johnston, M. S., & Maier, K. (2023). Making a Difference”: Unpacking the Positives in Correctional Work and Prison Life from the Perspective of Correctional Workers. *The Prison Journal*, 10(10). <https://doi.org/10.1177/00328855231173143>
- Rosas, J.A. (2019) Conspiración para delinquir en los delitos de tráfico ilícito de drogas: análisis dogmático del cuarto párrafo del Artículo 296° del Código Penal. *Revista Derecho & Sociedad*, N° 52, pp. 29-44. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/21210/20915/>
- Russoniello K, Vakharia SP, Netherland J. & Rouhani, S (2023) Decriminalization of drug possession in Oregon: Analysis and early lessons. *Drug Science, Policy and Law*. 2023 9 (6) <http://dx.doi.org/10.1177/2050324523116740>
- Rodríguez, M. y Mendivelso, F. (2018). Diseño de investigación de corte transversal. *Revista Médica Sanitas*, 21(3), 141-146. <https://doi.org/10.26852/01234250.20>
- Sawyer, W. & Wagner, P. (2023) Mass Incarceration: The Whole Pie 2023 *Prison Polycy Bussinnes*, 8 (21). <https://www.prisonpolicy.org/reports/pie2023.html>
- Slade H (2021) Drug Decriminalisation in Portugal: *Setting the Record Straight. Transform Drugs*, 13 (4) <https://transformdrugs.org/assets/files/PDFs/Drug-decriminalisation-in-Portugal-setting-the-record-straight.pdf>

Solís A. (2016) *Política Penal y Política Penitenciaria*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Valdéz, F. (2021) *Fundamentos del derecho penal*. Actualidad empresarial editores

Yepes, M. (2017) Fundamentación de una teoría de la pena a partir de la justicia como equidad y del debate sobre el neocontractualismo. *Revista de Derecho*, No. 8. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/343/341>

ANEXOS

Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
Beneficios penitenciarios	Medios de naturaleza jurídica que facilitan la reducción su estancia en prisión de un penado privado de su libertad de forma, así como otorgarle alguna mejora de sus condiciones durante su detención (Durán;2020	Beneficios penitenciarios	Elementos doctrinarios Elementos de la legalidad	1:1 Formas agravadas del delito cometido 1.2 Condición de primario, reiteración, reincidencia o habitualidad 1.3 Nivel de culpabilidad del condenado 1.4 Tipo de Ley de beneficio de aplica 1.5 Condiciones para elaborar la carpeta del beneficio
Tráfico ilícito de drogas	Delito que atenta el bien tutelado de la salud pública y de forma expresa se detalla en los artículos 296 al 298 del Código Penal (Mariano, 2021)	Tráfico ilícito de drogas	Lesividad del delito Jurisprudencia del delito	2:1 Magnitud del daño 2.2 Condiciones agravantes 2.3 Condiciones atenuantes 2.4 Valoración de jurisprudencia nacional 2.5 Valoración de Jurisprudencia internacional

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos								
<p>Problema general ¿Cuál es la eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cómo se aplican los elementos doctrinarios de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022? ¿Cómo se aplican los elementos de la legalidad de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022? ¿Cuáles son los criterios de lesividad del delito que se vulneran al aplicarse los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022?</p>	<p>Objetivo general Analizar la eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022</p> <p>Objetivos específicos Identificar las formas de aplicación de los elementos doctrinarios de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022 Identificar los criterios de aplicación de los elementos de la legalidad de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022 Establecer los criterios de lesividad del delito que se vulneran al aplicarse los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022.</p>	<p>Hipótesis general H1: La eficacia jurídica de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, es favorable al proceso de resocialización del interno.</p> <p>Hipótesis específicas H1: Las formas de aplicación de los elementos doctrinarios de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, se sujetan a criterios de formalidad de la ley. H2: Los criterios de aplicación de los elementos de la legalidad de los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, son cumplidos en los plazos que se previstos por la Ley H3: Los criterios de lesividad del delito que se vulneran al aplicarse los beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en los establecimientos penitenciarios de la región Huánuco, 2022, son los referidos a la garantía penal de la persecución del delito</p>	<p>Técnica Encuesta,</p> <p>Instrumentos Cuestionario</p>								
Diseño de investigación	Participantes	Categorías y sub categorías									
<p>Tipo : Básico, Nivel: Descriptivo Diseño: Fenomenológico M → X, Y X = Remisión de la pena Y = Tráfico Ilícito de drogas M = Muestra</p>	<p>Población Abogados litigantes, abogados de la defensa pública, jueces y fiscales</p> <p>Muestra 02 jueces, 02 fiscales, 03 abogados defensa pública, 03 abogados litigantes</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Beneficios penitenciarios</td> <td style="text-align: center;">Elementos doctrinarios</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Elementos de la legalidad</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Tráfico Ilícito de drogas</td> <td style="text-align: center;">Lesividad del delito</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Jurisprudencia del delito</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Beneficios penitenciarios	Elementos doctrinarios	Elementos de la legalidad	Tráfico Ilícito de drogas	Lesividad del delito	Jurisprudencia del delito
Variables	Dimensiones										
Beneficios penitenciarios	Elementos doctrinarios										
	Elementos de la legalidad										
Tráfico Ilícito de drogas	Lesividad del delito										
	Jurisprudencia del delito										

Instrumentos de la investigación

Entrevista

Instrucciones:

La presente técnica de la entrevista tiene por finalidad buscar información relacionada con el tema de los beneficios penitenciarios en delitos de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco; sobre el particular que conteste con toda veracidad; las respuestas que proporcione serán de mucha utilidad para esta investigación.

Preguntas:

Categoría: Beneficios penitenciarios

Sub categoría: Elementos doctrinarios

1. ¿Qué de manera se fundamentan las formas no agravadas del delito cometido al momento de solicitar beneficios penitenciaros en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco?

Explique:

2. ¿Qué de manera se fundamentan La condición de primarios, reiteración, reincidencia habitualidad al momento de solicitar beneficios penitenciaros en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique: _____

3. ¿Qué de manera se fundamentan el nivel de culpabilidad del condenado al momento de solicitar beneficios penitenciaros en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique:

Sub categoría: Elementos de la legalidad

4. ¿Cuáles son los criterios para definir la ley que corresponde aplicar en las solicitudes de beneficios penitenciaros en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique:

5. ¿Cuáles son las condiciones que tiene el interno para elabora la carpeta de beneficios penitenciaros en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique:

Categoría: Tráfico ilícito de drogas

Sub categoría: Lesividad del delito

1. ¿Cuáles son los criterios para analizar la lesividad del daño en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique:

2. ¿Consideras que los criterios para analizar la lesividad del daño descritos son suficientes para brindar los beneficios penitenciarios? Explique

Sub categoría: Jurisprudencia del delito

3. ¿Cuáles son los criterios para incorporar jurisprudencia del delito de tráfico ilícito de drogas al momento de decidir las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique:

Validación de los instrumentos por juicio de expertos

Ficha de entrevista: Beneficios Penitenciarios y Tráfico Ilícitos de Drogas

Nº	CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	CATEGORÍA: Beneficios penitenciarios													
01	¿De qué de manera se fundamentan las formas no agravadas del delito cometido al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X			X		
02	¿Qué de manera se fundamentan la condición de primarios, reiteración, reincidencia habitualidad al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	
03	¿Qué de manera se fundamentan el nivel de culpabilidad del condenado al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X			X					X	
04	¿Cuáles son los criterios para definir la ley que corresponde aplicar en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	
05	¿Cuáles son las condiciones que tiene el interno para elaborar la carpeta de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique			X					X			X		
	CATEGORIA: Tráfico ilícito de drogas													

01	¿Cuáles son los criterios para analizar la lesividad del daño en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	
02	¿Consideras que los criterios para analizar la lesividad del daño descritos son suficientes para brindar los beneficios penitenciarios? Explique				X			X					X	
03	¿Cuáles son los criterios para incorporar jurisprudencia del delito de tráfico ilícito de drogas al momento de decidir las solicitudes de beneficios penitenciarios? Explique			X				X			X			

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Sánchez Dávila Keller** DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

Tarapoto, 09 de junio de 2023

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Ficha de entrevista: Beneficios Penitenciarios y Tráfico Ilícitos de Drogas

Nº	CATEGORÍA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	CATEGORÍA: Beneficios penitenciarios													
01	¿De qué de manera se fundamentan las formas no agravadas del delito cometido al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	
02	¿Qué de manera se fundamentan la condición de primarios, reiteración, reincidencia habitualidad al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique			X				X					X	
03	¿Qué de manera se fundamentan el nivel de culpabilidad del condenado al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X			X					X	
04	¿Cuáles son los criterios para definir la ley que corresponde aplicar en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X			X					X	
05	¿Cuáles son las condiciones que tiene el interno para elaborar la carpeta de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique			X				X					X	
	CATEGORÍA: Tráfico ilícito de drogas													
01	¿Cuáles son los criterios para analizar la lesividad del daño en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X			X					X	

02	¿Consideras que los criterios para analizar la lesividad del daño descritos son suficientes para brindar los beneficios penitenciarios? Explique				X			X					X	
03	¿Cuáles son los criterios para incorporar jurisprudencia del delito de tráfico ilícito de drogas al momento de decidir las solicitudes de beneficios penitenciarios? Explique			X				X			X			

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Diana Carolina Alessandra Sánchez** **DNI: 72567844**

Especialidad del validador (a): **Magister en Derecho Procesal Penal**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 09 de junio de 2023



Mag. Diana Carolina Alessandra Sánchez

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Ficha de entrevista: Beneficios Penitenciarios y Tráfico Ilícitos de Drogas

Nº	CATEGORÍA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	CATEGORÍA: Beneficios penitenciarios													
01	¿De qué de manera se fundamentan las formas no agravadas del delito cometido al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique			X					X				X	
02	¿Qué de manera se fundamentan la condición de primarios, reiteración, reincidencia habitualidad al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	
03	¿Qué de manera se fundamentan el nivel de culpabilidad del condenado al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X			X					X	
04	¿Cuáles son los criterios para definir la ley que corresponde aplicar en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	
05	¿Cuáles son las condiciones que tiene el interno para elaborar la carpeta de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique			X					X			X		
	CATEGORÍA: Tráfico ilícito de drogas													
01	¿Cuáles son los criterios para analizar la lesividad del daño en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	

02	¿Consideras que los criterios para analizar la lesividad del daño descritos son suficientes para brindar los beneficios penitenciarios? Explique				X			X					X
03	¿Cuáles son los criterios para incorporar jurisprudencia del delito de tráfico ilícito de drogas al momento de decidir las solicitudes de beneficios penitenciarios? Explique			X				X			X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

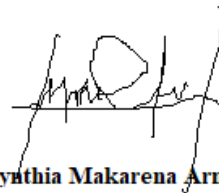
Apellidos y nombres del juez validador. **Cynthia Makarena Armas Hidalgo** **DNI: 71089760**

Especialidad del validador (a): **Magister en Derecho Procesal Penal**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido



Mg. Cynthia Makarena Armas Hidalgo

Tarapoto, 09 de junio de 2023

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Ficha de entrevista: Beneficios Penitenciarios y Tráfico Ilícitos de Drogas

Nº	CATEGORÍA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	CATEGORÍA: Beneficios penitenciarios													
01	¿De qué de manera se fundamentan las formas no agravadas del delito cometido al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	
02	¿Qué de manera se fundamentan la condición de primarios, reiteración, reincidencia habitualidad al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	
03	¿Qué de manera se fundamentan el nivel de culpabilidad del condenado al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique			X				X					X	
04	¿Cuáles son los criterios para definir la ley que corresponde aplicar en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X			X					X	
05	¿Cuáles son las condiciones que tiene el interno para elaborar la carpeta de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique			X				X				X		
	CATEGORÍA: Tráfico ilícito de drogas													
01	¿Cuáles son los criterios para analizar la lesividad del daño en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	

02	¿Consideras que los criterios para analizar la lesividad del daño descritos son suficientes para brindar los beneficios penitenciarios? Explique				X			X					X	
03	¿Cuáles son los criterios para incorporar jurisprudencia del delito de tráfico ilícito de drogas al momento de decidir las solicitudes de beneficios penitenciarios? Explique			X				X			X			

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Nancy Luz Infante Escudero** **DNI: 70061418**

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido



**MG. NANCY LUZ
INFANTE ESCUDERO**

Tarapoto, 09 de junio de 2023

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Ficha de entrevista: Beneficios Penitenciarios y Tráfico Ilícitos de Drogas

Nº	CATEGORÍA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	CATEGORÍA: Beneficios penitenciarios													
01	¿De qué de manera se fundamentan las formas no agravadas del delito cometido al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	
02	¿Qué de manera se fundamentan la condición de primarios, reiteración, reincidencia habitualidad al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X			X					X	
03	¿Qué de manera se fundamentan el nivel de culpabilidad del condenado al momento de solicitar beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	
04	¿Cuáles son los criterios para definir la ley que corresponde aplicar en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X			X					X	
05	¿Cuáles son las condiciones que tiene el interno para elaborar la carpeta de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique			X					X			X		
	CATEGORÍA: Tráfico ilícito de drogas													
01	¿Cuáles son los criterios para analizar la lesividad del daño en las solicitudes de beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícito de drogas en la región Huánuco? Explique				X				X				X	

02	¿Consideras que los criterios para analizar la lesividad del daño descritos son suficientes para brindar los beneficios penitenciarios? Explique				X			X					X	
03	¿Cuáles son los criterios para incorporar jurisprudencia del delito de tráfico ilícito de drogas al momento de decidir las solicitudes de beneficios penitenciarios? Explique			X				X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []


Apellidos y nombres del juez validador. **Fernando Ruiz Saavedra** DNI: **01114891**

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido



Dr. FERNANDO RUIZ SAAVEDRA
DOCENTE METODOLOGO

Tarapoto, 09 de junio de 2023

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Índice de la V de Ayken

Categoría 1: Beneficios penitenciarios

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Elementos doctrinarios	P1	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3
	P2	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4
	P3	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4
SC2 E Elementos de legalidad	P4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4
	P6	3	3	3	3	3	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3

Instrumento Global	0,89
---------------------------	-------------

Categoría 2: Tráfico ilícito de drogas

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Lesividad del delito	P1	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
	P2	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4
SC2 Jurisprudencia del delito	P3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4

Instrumento Global	0,88
---------------------------	-------------

CONSTANCIA

REVISIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado la parte gramatical y ortográfica de la investigación titulada:

“Beneficios penitenciarios en el tráfico de ilícito de drogas en establecimientos de la región Huánuco, 2022”, del autor maestrante: **Jorge Enrique Añari López**, del Programa Académico de Maestría en *Derecho Penal y Procesal Penal* de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Las observaciones realizadas han sido levantadas y queda, finalmente, subsanadas. Por lo tanto, cuenta con la revisión respectiva.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinente.

Tarapoto, 23 de julio de 2023



Lic. Mg. Mercedes Vilchez Ordoñez
Nombres y Apellidos: Mercedes Vilchez Ordoñez
Lic. En Educación, Especialidad de Lengua
D.N.I. N° 01144044
Correo:mervilor12@hotmail.com
N° de celular: 942018427